

Resolución Administrativa Regional

N° 280 - 2020-ORA/GR.MOQ

Fecha: 11 de Diciembre del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 548-2020-GRM/ORA-OCONT, Informe N°123-2020-GRM/ORA-OCCONT-JLPCC, Informe N°423-2020-GRM/OREPLAN-OOT con proveído favorable de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 548-2020-GRM/ORA-OCONT, de fecha 04 de Noviembre del 2020, la Jefa de la Oficina de Contabilidad informa respecto al reembolso de Viáticos por el importe de S/. 371.00 soles correspondiente a Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, los días 08 y 09 de Diciembre del ejercicio 2019, del ex servidor Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, asimismo comunica que producto de la revisión realizada el expediente administrativo de Rendición de Viáticos se encuentra conforme para su autorización mediante Resolución Administrativa Regional, para el reembolso de Viáticos, y manifiesta que se está cumpliendo con las Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria según Resolución Directoral ° 001-2011-EF/77.15.

Que, a través del Informe N°123-2020-GRM/ORA-OCCONT-JLPCC, la encargada de Viáticos y Fondo por Encargo comunica que el Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial autoriza el Reembolso de Viáticos a favor del ex servidor Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, por el importe de S/. 371.00 soles por comisión de servicios realizada a la ciudad de Lima del 08 al 09 de Diciembre del 2019, "para participar en la reunión de coordinación sobre el proceso de Convenio Institucional con la Superintendencia de Bienes Nacionales", Y, conforme a lo dispuesto mediante proveído de la Oficina de Contabilidad, se cumple con revisar el expediente administrativo dando cumplimiento a las disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; el cual en su artículo 2 indica "documentos de Gasto Devengado para efectos de la sustentación del gasto Devengado" inciso b) Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de comisión de servicios, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Por lo que indica que revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos a favor del Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, se encuentra conforme, por lo que sugiere que la Rendición de Cuentas sea aprobada para Reembolso mediante Resolución Administrativa Regional.

Que, con Informe N° 423-2020-GRM/OREPLAN-OOT, el jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial informa que en atención a los documentos existentes en el expediente, los mismos que brindan información sobre la Comisión de Servicios realizada por el ex servidor Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez; por lo que adjunta al presente la Certificación para Viáticos por Comisión de Servicios, sugiriendo se remita a la Oficina Regional de Administración para que se realice el reembolso correspondiente.



Resolución Administrativa Regional

N° 280 - 2020-ORA/GR.MOQ

Fecha: 11 de Diciembre del 2020

Que, conforme al Artículo 4.2 del D.S. N° 014-2019 del Presupuesto para el año Fiscal 2020, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondientes en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público);

Que, del revisado de los actuados podemos ver que se trata de un reembolso de viáticos a favor del ex servidor Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, por la suma de S/. 371.00 soles, por Comisión de Servicios realizada a la ciudad de Lima del 08 al 09 de Diciembre del 2019; por lo que en cumplimiento a las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y sus Modificatorias mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el cual en su Art. 2° indica "Documentos del Gasto de Devengado Dice: Para efectos de la sustentación del gasto devengado", inciso b) Resolución Administrativa, para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente prevista, para el desarrollo de dicha comisión;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M, modificada por Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso de viáticos solicitado por el Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, por los gastos incurridos en la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima los días 08 y 09 de Diciembre del 2019, "para participar en la reunión de coordinación sobre el proceso de Convenio Institucional con la Superintendencia de Bienes Nacionales", por el importe de S/. 371.00 (Trecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN